

Blog » SII elimina la obligatoriedad de envío del RVD

SII elimina la obligatoriedad de envío del RVD

Desde agosto 2022 ya no es obligatorio enviar el RVD al SII si emites boletas electrónicas. Revisa tus pendientes antes.



LibreDTE · 20/06/2022 · #ayuda-normativa-y-consejos

SII elimina la obligatoriedad de envío del RVD

Los contribuyentes desde hace unos años se han visto con obligaciones a medida que ciertas acciones han debido ser incorporadas a realizar en sus empresas, por ejemplo la digitalización en la forma de emisión de los documentos tributarios o el envío del resumen de ventas diarias (Ex RCOF).



El resumen de ventas diarias es un archivo que se debe enviar al SII por parte de las empresas que emiten boletas electrónicas y/o boletas exentas electrónicas, esto se debe realizar se hayan o no emitido las boletas, este resumen también incluye las notas de crédito pero solo aquellas que hacen referencia a una Boleta afecta o exenta electrónica.

Con la finalidad de facilitar las obligaciones tributarias de los contribuyentes **el SII ha informado mediante la resolución exenta N° 53 y desde el 01 de Agosto de 2022 se elimina la obligatoriedad de generar y enviar diariamente el archivo “Resumen de ventas diarias” para todos los contribuyentes emisores de Boletas afectas y/o exentas electrónicas.** Esto significa que hasta el 31 de Julio los contribuyentes se encuentran con la obligatoriedad de enviar y tener al día el envío de este archivo en forma retroactiva en sus empresas ante el SII tanto para empresas que emiten mediante el Portal MIPYME del SII o un software de mercado.

El Servicios cuenta con una opción en su plataforma web para consultar por el Resumen de ventas diarios pendientes de informar, sugerimos revisar esto [aquí](#) (iniciar sesión en el SII con certificado digital del Representante legal o un usuario autorizado) para regularizar estas situaciones antes el SII previo a que entre en vigencia esta nueva normativa.

Última actualización el 11/09/2026